

**Secretaría de Educación Pública**

**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-0-11100-19-0110-2020

110-DS

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

La revisión comprendió la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones de la Secretaría de Educación Pública y de las entidades federativas, respecto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos para el ejercicio fiscal 2019.

***Resultados***

**Variables para la determinación del monto del FAETA**

1. La Secretaría de Educación Pública (SEP) no registró los planteles, las instalaciones educativas y la plantilla de personal, para la determinación de los recursos presupuestarios del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) por entidad federativa, con motivo de la suscripción de los convenios de coordinación del ejecutivo federal con cada entidad federativa, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 43, fracción I; y del Manual de Operación del Catálogo de Centros de trabajo.

**2019-9-11100-19-0110-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los

servidores públicos que, en su gestión, no registraron los planteles, las instalaciones educativas y la plantilla de personal para la determinación de los recursos presupuestarios del fondo por entidad federativa, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 43, fracción I, y del Manual de Operación del Catálogo de Centros de trabajo.

**2.** La SEP publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de enero de 2019, el “AVISO mediante el cual se da a conocer las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la prestación de servicios de educación para adultos previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) para el ejercicio fiscal 2019”; asimismo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) presentó evidencia de las variables consideradas para la determinación de los recursos del FAETA para el INEA que establecen las prioridades específicas y estratégicas compensatorias.

**3.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró 6,840,999.7 miles de pesos de los recursos del FAETA 2019 a las entidades federativas en las partidas del INEA y del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), de acuerdo con el recurso presupuestado en tiempo y forma, conforme a los oficios de notificación de la ministración de los recursos mediante los cuales la SEP hace del conocimiento a las entidades federativas respecto de los recursos del fondo y las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC); asimismo, se identificó que, de los recursos ministrados a las entidades federativas, éstas reintegraron 16,513.0 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) antes de cierre de la Cuenta Pública, por lo que el monto ascendió a 6,824,486.7 miles de pesos; el detalle de los importes se presentará en los informes individuales de las auditorías a las entidades federativas.

**Recursos ministrados a los ejecutores del FAETA 2019**  
**Secretaría de Educación Pública**  
**Cuenta Pública 2019**  
**(Miles de pesos)**

Entidad Federativa	Importes de los oficios de ministración			CLC	Cuenta Pública	Diferencia
	CONALEP	INEA	Subtotal			
Aguascalientes	72,608.1	42,091.4	114,699.5	114,699.5	114,310.1	389.4
Baja California	142,428.3	0.0	142,428.3	142,428.3	142,428.3	0.0
Baja California Sur	35,740.9	32,461.8	68,202.7	68,202.7	67,954.7	248.0
Campeche	42,748.5	60,469.1	103,217.6	103,217.6	102,798.8	418.8
Coahuila	154,967.2	120,959.4	275,926.6	275,926.6	275,926.6	0.0
Colima	43,224.1	35,679.0	78,903.1	78,903.1	78,903.1	0.0
Chiapas	183,695.3	183,777.1	367,472.4	367,472.4	367,472.4	0.0
Chihuahua	174,884.6	75,752.2	250,636.8	250,636.8	250,636.8	0.0
Durango	42,371.8	65,091.8	107,463.6	107,463.6	107,463.6	0.0
Guanajuato	269,451.9	113,083.4	382,535.3	382,535.3	382,316.7	218.6
Guerrero	149,018.0	98,997.0	248,015.0	248,015.0	248,015.0	0.0
Hidalgo	66,211.9	79,037.9	145,249.8	145,249.8	144,614.4	635.4
Jalisco	272,811.5	114,370.3	387,181.8	387,181.8	387,181.8	0.0
Estado de México	783,329.3	0.0	783,329.3	783,329.3	783,329.3	0.0
Michoacán	213,282.8	0.0	213,282.8	213,282.8	213,282.8	0.0
Morelos	72,497.5	59,801.8	132,299.3	132,299.3	132,070.0	229.3
Nayarit	54,483.9	55,138.3	109,622.2	109,622.2	109,096.2	526.0
Nuevo León	249,979.1	0.0	249,979.1	249,979.1	249,979.1	0.0
Oaxaca	0.0	143,083.2	143,083.2	143,083.2	143,083.2	0.0
Puebla	155,689.5	127,145.9	282,835.4	282,835.4	282,360.8	474.6
Querétaro	55,396.9	0.0	55,396.9	55,396.9	55,396.9	0.0
Quintana Roo	103,609.8	47,247.0	150,856.8	150,856.8	150,856.8	0.0
San Luis Potosí	90,817.0	72,787.3	163,604.3	163,604.3	163,604.3	0.0
Sinaloa	254,225.5	78,523.3	332,748.8	332,748.8	332,746.1	2.7
Sonora	233,759.4	77,045.8	310,805.2	310,805.2	310,805.2	0.0
Tabasco	116,258.8	73,816.8	190,075.6	190,075.6	187,219.2	2,856.4
Tamaulipas	180,294.5	75,120.3	255,414.8	255,414.8	248,358.8	7,056.0
Tlaxcala	44,064.9	41,501.6	85,566.5	85,566.5	85,155.4	411.1
Veracruz	241,417.4	180,770.2	422,187.6	422,187.6	419,169.7	3,017.9
Yucatán	112,512.6	74,809.8	187,322.4	187,322.4	187,293.6	28.8
Zacatecas	43,143.3	57,513.7	100,657.0	100,657.0	100,657.0	0.0
	<b>4,654,924.3</b>	<b>2,186,075.4</b>	<b>6,840,999.7</b>	<b>6,840,999.7</b>	<b>6,824,486.7</b>	<b>16,513.0</b>

FUENTE: Oficios de ministraciones, datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019.

### Cumplimiento al artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

4. La SEP no presentó la documentación que acreditara la conciliación de las cifras de la matrícula escolar, correspondientes al inicio del ciclo escolar, con las entidades federativas, ni el envío del reporte definitivo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión durante el primer semestre del año.

La Secretaría de Educación Pública, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los oficios mediante los cuales conciliaron las cifras de matrícula escolar con las entidades federativas y el envío del reporte definitivo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con lo que solventa lo observado.

5. La SEP no actualizó la conciliación del número y tipo de plazas docentes, administrativas y directivas, ni del número de horas de educación tecnológica y de adultos por escuela con las entidades federativas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 73, fracción II, inciso b.

2019-9-11100-19-0110-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no actualizaron la conciliación del número y tipo de plazas docentes, administrativas y directivas, ni del número de horas de educación tecnológica y de adultos por escuela con las entidades federativas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 73, fracción II, inciso b.

6. La SEP no actualizó el registro de la totalidad del personal federalizado, ni validó los reportes emitidos por las entidades federativas respecto de los institutos estatales de educación para adultos y los colegios estatales de educación tecnológica, en los cuales se identificaron inconsistencias en diversos campos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 73, fracción II, inciso c.

**Entidades en las que se detectaron inconsistencias en los reportes de registro del personal federalizado  
Cuenta Pública 2019**

Entidad federativa	Clave de centro de trabajo	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Clave Única de Registro de Población (CURP)	Nombre	Función	Clave de categoría	Horas semana mes	Número de plaza	Periodo de efecto de pago en el trimestre inicial	Periodo de efecto de pago en el trimestre término
Aguascalientes		X	X							
Baja California Sur		X	X							
Campeche									X	X
Colima					X		X			
Chiapas					X					
Chihuahua					X					
Durango		X	X	X	X	X				
Guanajuato							X		X	X
Guerrero			X	X	X		X			
Morelos					X					
Nayarit	X									
San Luis Potosí	X					X				
Sinaloa					X	X		X		
Tabasco		X	X	X	X	X				
Tamaulipas		X	X							
Tlaxcala					X					
Yucatán								X		
Zacatecas									X	X

**FUENTE:** Informes trimestrales de los institutos estatales de educación para adultos y los colegios estatales de educación tecnológica del registro del personal federalizado, remitidos por las entidades federativas a la SEP.

**2019-9-11100-19-0110-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no actualizaron el registro de la totalidad del personal federalizado, ni validaron los reportes emitidos por las entidades federativas respecto de los institutos estatales de educación para adultos y los colegios estatales de educación tecnológica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 73, fracción II, inciso c.

7. La SEP no publicó en su portal de internet [https://sep.gob.mx/es/sep1/FORMATOS\\_CONAC\\_2019](https://sep.gob.mx/es/sep1/FORMATOS_CONAC_2019) los informes trimestrales remitidos por los institutos estatales de educación para adultos y los colegios estatales de educación tecnológica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 73, fracción II, inciso d.

**Relación de formatos no publicados por la SEP  
Cuenta Pública 2019**

<b>Núm.</b>	<b>Concepto</b>
1	Número y tipo de plazas docentes, administrativas y directivas.
2	Movimientos que se realicen en las plazas, tales como altas, bajas y cambios de situación.
3	Relación de trabajadores comisionados por centro de trabajo.
4	Relación de trabajadores con licencia por centro de trabajo.
5	Relación de trabajadores jubilados y con licencia prejubilatoria tramitada en el periodo.
6	Relación de personas contratadas por honorarios.
7	Análítico de plazas, tabuladores y catálogo de conceptos de percepciones y deducciones por entidad federativa.

FUENTE: Página de Internet [https://sep.gob.mx/es/sep1/FORMATOS\\_CONAC\\_2019](https://sep.gob.mx/es/sep1/FORMATOS_CONAC_2019).

**2019-9-11100-19-0110-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron en su portal de internet los informes trimestrales remitidos por los institutos estatales de educación para adultos y los colegios estatales de educación tecnológica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 73, fracción II, inciso d.

8. La SEP no acreditó la coordinación con las entidades federativas para verificar que los pagos de nómina del personal contaran con el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 73, fracción II, inciso e.

**2019-9-11100-19-0110-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron la coordinación con las entidades federativas para verificar que los pagos de nómina del personal contaran con el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 73, fracción II, inciso e.

9. La SEP informó a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de la Función Pública el listado de los nombres, de las plazas y de las entidades federativas en las que se identificó doble asignación salarial que no fue compatible geográficamente, cuando la ocupación fue igual o superior a dos plazas en

municipios no colindantes, así como los casos en que superaron los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial correspondiente a cada entidad con la información que fue proporcionada por las entidades federativas; sin embargo, careció de evidencia de que la SEP verificó la información y se notificó sobre la corrección de las irregularidades detectadas, así como de los procesos de vigilancia del monto de las remuneraciones y la detección de los casos que superaran los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial correspondiente a cada entidad, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 73, fracción II, incisos f y g.

**2019-9-11100-19-0110-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia de que la Secretaría de Educación Pública verificó la información proporcionada por las entidades federativas y de la notificación sobre la corrección de las irregularidades detectadas, así como de los procesos de vigilancia del monto de las remuneraciones y la detección de los casos que superaran los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial correspondiente a cada entidad, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 73, fracción II, incisos f y g.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó la gestión administrativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP), respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos para el ejercicio fiscal 2019, con base en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La SEP incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

Adicionalmente, la SEP no acreditó el registro de los planteles, las instalaciones educativas y la plantilla de personal; no actualizó la conciliación del número y tipo de plazas docentes, administrativas y directivas ni del número de horas de educación tecnológica y de adultos por escuela con las entidades federativas; tampoco acreditó el análisis y validación de la información remitida por las entidades federativas para la emisión de los informes a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de la Función Pública; además, no presentó en el portal de internet de la SEP la información remitida por las entidades federativas para dar cumplimiento a los informes establecidos en la normativa.

En conclusión, la Secretaría de Educación Pública realizó una gestión razonable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Juan Carlos Hernández Durán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DGPYRF.-40.2/3512/2020 del 07 de octubre de 2020, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y



documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 5, 6, 7, 8 y 9 se consideran como no atendidos.



Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Presupuesto y  
Recursos Financieros

DGPYRF.-40.2/ 3512 /2020

Asunto: Se envía información para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría 110-DS, Cuenta Pública 2019.

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2020.

**Maestro**  
**ERNESTO BLANCO SANDOVAL**  
**Director de Auditoría a los**  
**Recursos Federales Transferidos A3**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Presente**

Me refiero al oficio número **DARFT-A3/0049/2020** con el que la Auditoría Superior de la Federación remitió las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría **110-DS "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos"**, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2019.

Al respecto, le envío la información que fue proporcionada por las unidades responsables, misma que se detalla en el Anexo 1.

En ese orden de ideas, le solicito atentamente considerar la información enviada y, en su caso, tener por aclarados los resultados formulados.

El presente se emite con fundamento en el artículo 26 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio SEP/UR-100/OS/0012/2019 de fecha 14 de enero de 2019.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
La Directora General

**MÓNICA PÉREZ LÓPEZ**

Anexo: Anexo 1

C.c.e.p. Oscar Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP. -Para su conocimiento.   
Juan Carlos Hernández Durán, Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la ASF. - Para su conocimiento.   
Jesús Colín Pacheco. - Director General Adjunto de Programación y Presupuesto de Organismos, Subsidios y Transferencias de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros. -Para su conocimiento.

Atención al asunto: CG-8388-2020  
MPL/MC/DSA/DMV/mami



Av. Universidad No. 1200, Nivel 3, Cuadrante 3-30, Col. Xoco, C.P. 03350, Alcaldía Benito Juárez, CDMX  
Tel. (55) 36 00 25 11 Ext. 54771 y 58921 www.gob.mx/sep

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Educación Pública (SEP).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 73, fracción II, incisos b, c, d, e, f y g.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 43, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual de Operación del Catálogo de Centros de trabajo.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.